San Lorenzo, 16 de junio de 2023.-

DICTAMEN DC/IICS/UNA Nº 007/2023

A : Cp. **GUADALUPE CANTERO CARDUS**, Directora Adm. y Financiera.
Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Salud.

DE : **DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES**
Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Salud.

Análisis de los Precios de Referenciales corresponiente a la Contratación Directa Nº **05/2023**, ID Nº **432.576** para el "**SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO PARA EL IICS UNA**"

I. ANTECEDENTES:

- Las evidencias documentales provenientes de licitaciones anteriores realizadas por otras Convocantes, en el mismo rubro, y la licitación anterior realizada por el IICS-UNA;
- El Memorando DAF remitido por la C.P. GUADALUPE CANTERO CARDUS, Directora Administrativa y Financiera del Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Salud, en donde solicita el inicio del proceso del llamado a Contratación Directa;
- Ley Nº 220/93 de arancel profesional de los despachantes de aduana.
- La Resolución DNCP Nº 1890/2020 "Por la cual se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de contrataciones públicas en el marco de la ley 2051/03";

II. EVALUACIÓN

La presente evaluación se ha efectuado de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución DNCP Nº 1890/2020 "Por la cual se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de contrataciones públicas en el marco de la ley 2051/03".

Con base a la Ley Nº 220/93 de arancel profesional de los despachantes de aduana, los datos proporcionados en las licitaciones anteriores, y los documentos respaldatorios adjuntos el Departamento de Contrataciones señala que la metodología utilizada a fin de determinar el precio referencial ha sido el siguiente: **PRECIO PROMEDIO**, conforme se individualiza en el ítem descrito en la planilla adjunta a este dictamen.

III. CONCLUSIÓN:

Que, de conformidad a lo expuesto, a fin de realizar el llamado a Contratación Directa Nº 05/2023 para el **SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO PARA EL IICS UNA**, se ha determinado el Precio Unitario Referencial en base a las evidencias documentarias respaldatorias que se adjuntan a este dictamen y la metodologia utilizada han sido el de: **PRECIO PROMEDIO.**

En virtud a la Resolución DNCP 1890/2020 "*POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03*" , en el Método para la Elaboración de Precios Referenciales.

Es mi dictamen.

C.P. **RODOLFO ROJAS**
Jefe del Dpto. Contrataciones IICS - UNA

Universidad Nacional de Asunción
Rectorado
Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Salud
Departamento de Contrataciones
www.iics.una.py
C. Elect.: rrojas@iics.una.py; uoc@iics.una.py
Dr. Cecilio Báez c/Dr. Gaspar Villamayor
Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

Descripción del llamado: **CONTRATACION DE SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO PARA EL IICS-UNA**

Modalidad: **CONTRATACIÓN DIRECTA**

CONTRATO ABIERTO **Por Monto** Monto Mínimo **10.000.000**

Monto Máximo **20.000.000**

METODOLOGIA DE OBTENCIÓN DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA

Item	Código del Catálogo	Descripción	De	Hasta	1er. Parámetro	2do Parámetro		% Adicional Según Ley 220/93	Resumen de Analisis
					Ley 220/93	Id 407.092	Id 386.961		Precio Referencial
1	78141502-001	Servicio de Despacho Aduanero	1	10.000.000	50.000	50.000	50.000	2%	50.000
2			10.000.001	50.000.000	250.000	250.000	250.000	1%	250.000
3			50.000.001	100.000.000	750.000	750.000	750.000	0,80%	750.000
4			100.000.001	250.000.000	1.150.000	1.150.000	1.150.000	0,50%	1.150.000
5			250.000.001	Y Mas	2.800.000	2.800.000	2.800.000	0,30%	2.800.000

FUENTE DE REFERENCIA: LLAMADOS ANTERIORES

ID	CONVOCANTE	PROVEEDOR	ITEMS
407.092	IICS-UNA	FELIX ESCOBAR FERNANDEZ	1,2,3,4 y 5
386.961	Ministerio de Desarrollo Social	RICARDO VALENTIN BENITEZ BURGOS	1,2,3,4 y 5

C.P. **RODOLFO ROJAS**
Jefe del Dpto. Contrataciones IICS - UNA

PODER LEGISLATIVO
Ley N° 220

DE ARANCEL PROFESIONAL DE LOS DESPACHANTES DE ADUANAS

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Articulo 1°. Los Despachantes de Aduanas podrán ajustar sus honorarios con sus clientes, siempre que observen las leyes generales que reglan las convenciones entre las partes, siendo nulo todo pacto o convenio sobre honorarios por una suma inferior en esta Ley.

Articulo 2°. No podrán los Despachantes de Aduanas ejercer su profesión bajo el régimen de dependencia de sus clientes, importadores y/o exportadores, por una retribución fija, por un sueldo o por un salario.

Quienes así lo hicieran no podrán firmar y tramitar despachos en la Aduana.

Articulo 3°. Establécese la siguiente escala para el cobro de los honorarios de los Despachantes de Aduana, por toda tramitación efectuada ante las Aduanas de la República:

De	Hasta	Honorario Básico	% Adicional
1	10.000.000	50.000	2%
10.000.001	50.000.000	250.000	1%
50.000.001	100.000.000	750.000	0.80%
100.000.001	250.000.000	1.550.000	0.50%
250.000.001	Y más	2.800.000	0.30%

Los despachos de exportación gozarán de un 50% (cincuenta por ciento) de descuento.

Los porcentajes serán determinados sobre los valores imponibles de los respectivos despachos aduaneros.

Articulo 4°. Cuando no puedan ser precisados los valores sobre los cuales aplicar los honorarios éstos no podrán ser inferiores a 10 (diez) jornales mínimos establecidos para actividades diversas no especificadas en la capital.

Articulo 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobada por la H. Cámara de Diputados a veinte y ocho días del mes de junio del año un mil novecientos noventa y tres, y por la H. Cámara de Senadores, sancionándose la Ley, a treinta días del mes de junio del año un mil novecientos noventa y tres.

PODER LEGISLATIVO
Ley N° 220

Jose A. Moreno Ruffinelli
Presidente
H. Cámara de Senadores

Gustavo Díaz de Vivar
Presidente
H. Cámara de Senadores

Carlos Galeano Perrone
Secretario Parlamentario

Abraham Esteche
Secretario Parlamentario

Asunción, 19 de Junio de 1993.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Andrés Rodríguez

Juan Jose Diaz Perez
Ministro de Hacienda

Juan O. Vera Godoy
Secretario

Ministerio de DESARROLLO SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

ID. N° 386.961/2020.
CONTRATO DE SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO PARA DONACIONES RECIBIDAS POR EL MDS.

MDS/042/2020.

Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MDS)**, creado por Ley Nº 6137 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaria de Acción Social y pasa a denominarse Ministerio de Desarrollo Social", **RUC Nº 80015275-1**, domiciliada en la Avenida Mariscal Francisco Solano López c/ Cnel. Pampliega, Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por el Abg. Mario Alberto Varela Cardozo con C.I. N° 2.846.714, nombrado por Decreto N° 2/2018 del Poder Ejecutivo, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma unipersonal **AGENCIA LABOR UNION de Ricardo Valentín Benítez Burgos, RUC N° 2280172-3**, con domicilio en 14 de mayo Nº 150 (6to piso Nº 602) c/ Benjamín Constant, Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su titular, el CP. Ricardo Valentín Benítez Burgos con Cédula de Identidad N° 2.280.172, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente "Contrato de Servicio de Despacho Aduanero para donaciones recibidas por el Ministerio de Desarrollo Social (MDS)" , el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la Contratante y el Proveedor, las partes entre sí, en relación al servicio de despacho aduanero para donaciones recibidas por el MDS.-

CLAUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) La carta de invitación, sus adendas o modificaciones;
(c) Los datos cargados en el SICP;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La Resolución MDS Nº 1187/2020 y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.-

CLAUSULA TERCERA. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 386.961.-

CLAUSULA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente contrato es el resultado del procedimiento de contratación para Servicio de Despacho Aduanero, Contratación Directa N° 09/2020, convocado por el Ministerio de Desarrollo Social La adjudicación fue realizada según Resolución MDS N° 1187/2020 de fecha 18 de noviembre de 2020.-

C.P. Ricardo V. Benítez Burgos
Despachante de Aduana
Mat. Nº 3121 RUC: 2280172-3

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Ministerio de Desarrollo Social
MINISTRO

CLAUSULA QUINTA. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Monto Mínimo	Monto Máximo	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	78141502-001	Servicio de despacho aduanero- Según escala de precios establecidos en la Ley 220/93 (Arancel profesional de los despachantes de aduanas)	Unidad	EVENTO	1	10.000.000	20.000.000	50.000 + 2% + IVA	50.000 + 2% + IVA
2	78141502-001	Servicio de despacho aduanero- Según escala de precios establecidos en la Ley 220/93 (Arancel profesional de los despachantes de aduanas)	Unidad	EVENTO	1	10.000.000	20.000.000	250.000 + 1% + IVA	250.000 + 1% + IVA
3	78141502-001	Servicio de despacho aduanero- Según escala de precios establecidos en la Ley 220/93 (Arancel profesional de los despachantes de aduanas)	Unidad	EVENTO	1	10.000.000	20.000.000	750.000 + 0,80% + IVA	750.000 + 0,80% + IVA
4	78141502-001	Servicio de despacho aduanero- Según escala de precios establecidos en la Ley 220/93 (Arancel profesional de los despachantes de aduanas)	Unidad	EVENTO	1	10.000.000	20.000.000	1.550.0000 + 0,50% + IVA	1.550.0000 + 0,50% + IVA
5	78141502-001	Servicio de despacho aduanero-Servicio de despacho aduanero- Según escala de precios establecidos en la Ley 220/93 (Arancel profesional de los despachantes de aduanas)	Unidad	EVENTO	1	10.000.000	20.000.000	2.800.000 + 0,30% + IVA	2.800.000 + 0,30% + IVA
Precio Total									**5.400.000 s/ Ley 220/93**

***Monto mínimo**	**Gs. 10.000.000.**
***Monto máximo**	**Gs. 20.000.000.**

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 10.000.000 (Guaraníes Diez Millones)** y el monto máximo es de **Gs. 20.000.000 (Guaraníes Veinte Millones).-**
El Proveedor se compromete a prestar los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.-
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en estas bases y condiciones.-

CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá de vigencia desde la firma del mismo y hasta el 31/12/2020.-

CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE SERVICIOS.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación.

CLAUSULA OCTAVA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección General de Relaciones Internacionales y Cooperación.-

CLAUSULA NOVENA. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.-

CLAUSULA DECIMA. CONSTANCIA DE PRESENTACION DE DDJJ.

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.-
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.-

C.P. Ricardo V. Benítez Burgos
Despachante de Aduana
Mat. Nº 3121 RUC: 2280172-3

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Ministerio de Desarrollo Social
MINISTRO

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Contractuales del pliego de bases y condiciones del llamado. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.-

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Contractuales del pliego de bases y condiciones del llamado.-

CLAUSULA DECIMO TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.-

CLAUSULA DECIMO CUARTA. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay en fecha 30 - 11 - 2020.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Ministerio de Desarrollo Social
MINISTRO

CP. Ricardo Valentín Benítez Burgos.
Titular de la firma unipersonal.
AGENCIA LABOR UNION / Proveedor.

C.P. Ricardo V. Benítez Burgos
Despachante de Aduana
Mat. Nº 3121 RUC: 2280172-3

Abg. Mario Alberto Varela Cardozo.
Ministro.
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL/Contratante.

010-2022

CONTRATO

CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) Nº 04/2022

"SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO PARA EL IICS UNA"

ID Nº 407.092

EMPRESA:

SAN LORENZO - PARAGUAY

2022

Web: www.iics.una.py
Correo: uoc@iics.una.py
Teléfono: +595981 286 370

Entre el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS DE LA SALUD dependiente del RECTORADO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, domiciliada sobre la calle Dr. Cecilio Báez c/ Dr. Gaspar Villamayor, en el Campus de la UNA, ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por el **Dr. MARIO FABIAN MARTINEZ MORA**, con C.I. N° 904.532, denominada en adelante la **CONTRATANTE** y por la otra, la **AGENCIA DE ADUANAS SAN SEBASTIÁN**, con R.U.C N° 354458-3, domiciliada en la casa N° 340 sobre la calle Yatayty Corá casi 29 de Setiembre, de la ciudad capital, representada por el Sr. **FÉLIX ESCOBAR FERNÁNDEZ**, con C.I. N° 354.458, denominada en adelante el **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **LAS PARTES** individualmente, **PARTE**, acuerdan celebrar el presente contrato para el **SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO PARA EL IICS UNA**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LAS PARTES**, en relación al **PAC N° 407.092, CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 04/2022,** para el **"SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO PARA EL IICS UNA"**, adjudicada por Resolución de la máxima Autoridad N° **105/2022** de fecha 22 de julio del 2022 y que será provista por el **CONTRATISTA**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO

Los documentos adicionales del contrato son: ***NO APLICA***

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **407.092.**

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 04/2022**, convocado por el **DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES DEL IICS UNA**. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° **105/2022**.

AG. DE ADUANA SAN SEBASTIÁN
FELIX ESCOBAR F.
Despachante de Aduanas
RUC: 354.458-3

Dr. Mario F. Martínez Mora
Director General
Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Salud
Universidad Nacional de Asunción

Web: www.iics.una.py
Correo: uoc@iics.una.py
Teléfono: +595981 286 370

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

ITEM	Códigos del Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Cant.	Presentación	Precio Unitario
1	78141502-001	Servicio de despacho aduanero	Unidad	1	Evento	50.000 + 2 %
2	78141502-001	Servicio de despacho aduanero	Unidad	1	Evento	250.000 + 1 %
3	78141502-001	Servicio de despacho aduanero	Unidad	1	Evento	750.000 + 0,80 %
4	78141502-001	Servicio de despacho aduanero	Unidad	1	Evento	1.550.000 + 0,50 %
5	78141502-001	Servicio de despacho aduanero	Unidad	1	Evento	2.800.000 + 0,30 %
TOTAL GENERAL						**5.400.000 s/Ley 220/93**

MONTO MÍNIMO	**₲. 4.000.000**
MONTO MÁXIMO	**₲ 8.000.000**

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma **de Guaraníes cuatro millones (₲ 4.000.000)** y el monto máximo es de **Guaraníes ocho millones (₲ 8.000.000)**

El Proveedor se compromete a prestar los Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en esta carta de invitación.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

Hasta el 31 diciembre de 2022.

AG. DE ADUANA SAN SEBASTIAN
FELIX ESCOBAR F.
Despachante de Aduanas
RUC: 354.458-3

Dr. Mario F. Martínez Mora
Director General
Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Salud
Universidad Nacional de Asunción

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Los servicios deben ser realizados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de **LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL IICS – UNA**

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

11. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

12. MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

AG. DE ADUANA SAN SEBASTIAN
FELIX ESCOBAR F.
Despachante de Aduanas
RUC: 354.458-3

Dr. Mario F. Martínez Mora
Director General
Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Salud
Universidad Nacional de Asunción

010-2022

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Lorenzo República del Paraguay al día 26 mes agosto y año 2022.

AGENCIA DE ADUANA SAN SEBASTIÁN
Sr. **FÉLIX ESCOBAR FERNÁNDEZ**
Representante Legal

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS DE LA SALUD
Dr. **MARIO FABIAN MARTINEZ MORA**
Director General y Ordenador de Gastos

AG. DE ADUANA SAN SEBASTIÁN
FELIX ESCOBAR F.
Despachante de Aduanas
RUC: 354.458-3

Web: www.iics.una.py
Correo: uoc@iics.una.py
Teléfono: +595981 286 370